Universidad Nacional de Lanús

040/11

Lanús, 21 de marzo de 2011.

VISTO, el Expediente Nº 431/11, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental en su reunión del día 30 de abril de 2003 ha aprobado el Reglamento del Doctorado en Salud Mental Comunitaria;

Que el citado Consejo ha solicitado la modificación del Reglamento ut-supra mencionado, conforme entiende en su reunión del día 16 de diciembre de 2010;

Que la mencionada propuesta consiste en modificar los requisitos de inscripción, los criterios de aceptación y el reconocimiento de seminarios de cursos realizados con anterioridad por el aspirante, mejorando así el buen desempeño académico y administrativo del Doctorado;

Que en su 1ª Reunión del año 2011, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones al respecto;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso d) de del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las modificaciones al Reglamento del Doctorado en Salud Mental Comunitaria, aprobado por el Consejo Departamental, cuyo texto ordenado se detalla en el Anexo de seis (06) fojas, que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Aritz Recalde Daniel Rodriguez

Universidad Nacional de Lanús

040/11

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL DOCTORADO EN SALUD MENTAL COMUNITARIA

1. Titulo

La Universidad Nacional de Lanús expedirá el titulo de "DOCTOR EN SALUD MENTAL COMUNITARIA", a quienes hayan completado la totalidad del postgrado, el cual tendrá carácter académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

2. Sede

2.1 **E**l Doctorado en Salud Mental Comunitaria tendrá su sede en la Universidad Nacional de Lanús.

3. Condiciones de Admisión.

3.1 Podrán inscribirse al doctorado profesionales universitarios con titulo de grado de carreras con un mínimo de cuatro años de duración, expedido por Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas o Extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación. Podrán provenir de distintas disciplinas, pero deben acreditar ante la Comisión de Doctorado su interés en la problemática de Salud Mental el cual deberá reflejarse en el Plan de Tesis que proponga.

3.2 Requisitos de Inscripción. Una vez aceptado el postulante por la Comisión de Doctorado, este deberá inscribirse ante la División de Alumnos de la Universidad, cumpliendo los requisitos exigidos por la misma para su inscripción formal, incluido el pago del arancel establecido. En ese acto deberá presentar una solicitud firmada donde de cuenta de su aceptación de la evaluación de la Comisión de Doctorado para su admisión al mismo, notificándose y aceptando las Reglamentaciones generales de la Universidad Nacional de Lanús, el compromiso de pago del arancel establecido, el reglamento de Postgrado de la Universidad y específico del Doctorado en Salud Mental Comunitaria, acompañando un Currículo actualizado con su firma personal. Esta solicitud y el Currículo con su firma deberá entregarse también al Coordinador del Doctorado.

Firma Dra. Ana Jaramillo Aritz Recalde Daniel Rodriguez

3.3 Arancelamiento. Abonar el arancel que establezca la UNLA como derecho de matriculación y la aceptación del compromiso de abonar en los términos que se establezcan el arancel que se haya fijado para el Doctorado, el que deberá hacerse efectivo en la forma y lugar que designe la UNLA y en las fechas establecidas.

3.4 Aceptación: La postulación al Doctorado deberá hacerse por medio de una Carta personal del postulante dirigida al Coordinador del Postgrado y a la Comisión de Doctorado, explicitando las razones de su interés en el postgrado, acompañándola de un Currículo actualizado y una propuesta de Tesis doctoral (Plan de Tesis, Art. 6-2 de este Reglamento).
El postulante podrá solicitar a la Comisión de Doctorado la acreditación de los seminarios realizados y aprobados con anterioridad por el postulante, según este criterio:

-los postulantes que hayan cursado y aprobado la Maestría en Salud Mental de la Universidad Nacional de Lanús, podrán acreditar como aprobados aquellos seminarios cuyos programas, contenidos y carga horaria, sean análogos a los Seminarios previstos en el Doctorado, y hasta un 40% de estos. Se excluye en todos los casos de esta acreditación el Seminario Teoría y Practica de la Investigación y el Taller de Tesis, cuya aprobación es obligatoria para todos los doctorándoos.

-quienes hayan cursado y aprobado un Programa de Maestría de esta u otras universidades del país o de universidades reconocidas del exterior debidamente acreditadas, podrán solicitar la acreditación de Seminarios cuyos contenidos y carga horaria resulten análogos a los del Doctorado, y hasta un 20 % de sus seminarios. En estos casos se deberá presentar la documentación con las certificaciones requeridas y la solicitud será evaluada por la Comisión de Doctorado, la cual podrá aceptar la solicitud o rechazar la misma con su fundamentación.

4. De las tutorías.

4.1 Cada doctorando tendrá derecho a contar con un Tutor metodológico para el desarrollo de su Tesis,

4.2 Podrán ser Tutores el Coordinador del Doctorado, los profesores estables de los cursos y seminarios del mismo y docentes reconocidos de la Universidad Nacional de Lanús. Excepcionalmente se admitirá, a propuesta del alumno, un tutor externo cuyos antecedentes serán evaluados y aprobados por el Coordinador y la Comisión de Doctorado.

4.3 Los tutores se comprometen a orientar al doctorando en su trabajo de Tesis, en la selección y utilización de la metodología adecuada a su investigación, en el asesoramiento sobre las cuestiones epistemológicas implicadas en su investigación.

Firma Dra. Ana Jaramillo Aritz Recalde Daniel Rodriguez

4.4 Los tutores se comprometen a informar periódicamente al Coordinador del Doctorado sobre el desarrollo de la tutoría; responder a las solicitudes de información cuando este se la solicite; avisar al mismo en caso de ausencias, interrupciones o cualquiera otra dificultad para el ejercicio de la tutoría.

5. De los Directores de Tesis

Podrán ser Directores de Tesis profesores o investigadores de la Universidad Nacional de Lanús o de otra Universidad Nacional que acrediten meritos destacados en el área del tema de la investigación de Tesis, publicaciones u obras que reflejen su idoneidad en el tema, y posean capacidad demostrada para la formación de discípulos. En los casos en que el doctorando proponga un Director de Tesis que resida en el extranjero, deberá contar con un Co-Director local que reúna los mismos requisitos señalados para el Director. En todos los casos la Comisión de Doctorado considerará los antecedentes del Director o Co-Director propuesto y dará su aprobación por escrito. Son funciones del Director y/o Co-Director de Tesis:

1- orientar al Doctorando en el planteamiento, desarrollo y presentación de la Tesis;

2- asesorar al Doctorando en el Plan de investigación de su Tesis;

3- evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación de Tesis;

4- informar a la Comisión de Doctorado cuando esta lo requiera de la marcha de la Tesis;

5- presentar a la Comisión de Doctorado un informe final evaluando la investigación de la Tesis, la calidad de la misma y su aprobación para ser presentada al Jurado de Tesis para su defensa;

6- podrá estar presente y participar con voz en el Jurado de Tesis pero sin voto, al momento de la defensa de la misma.

6.De la Tesis

6.1 El trabajo de Tesis deberá ser inédito y original. Deberá ser de interés específico dentro de la problemática de la Salud Mental Comunitaria y representar un aporte a su desarrollo. El Doctorando podrá publicar parcialmente los resultados de su investigación con aprobación de su Director, sin que esto invalide el carácter de inédito requerido.

6.2 Formalizada la inscripción al Programa, el aspirante presentará a la Comisión de Doctorado un Plan de Tesis, en el cual explicite el tema propuesto, la relevancia del mismo, los antecedentes bibliográficos y las razones de su interés para abordar el estudio. El mismo será evaluado y aprobado por la Comisión de Doctorado, la cual podrá solicitar su evaluación a un especialista externo si el tema lo requiriera. En función de esta evaluación la Comisión de Doctorado podrá aprobar dicho Plan de Tesis

o solicitar las correcciones que considere al aspirante. Una vez aprobado el Plan de Tesis el aspirante es aceptado plenamente al Doctorado y se compromete a cumplir con los cursos y seminarios que fije la Comisión; con la presentación de su Proyecto de Tesis y propuesta de un Director y la aceptación escrita de éste, dentro del año de su admisión al Programa; con los plazos y fechas para los informes de avance de su Tesis que establezca la Comisión de Doctorado. Como excepción a esta normativa, los aspirantes al Programa seleccionados por las Universidades pertenecientes a la Red MARISTAN y becarios del Programa ALFA II, serán admitidos al Doctorado una vez informada la Universidad Nacional de Lanús de sus designaciones y dispondrán de un periodo de seis meses de concretada esta admisión para presentar su Plan de Tesis y de un año para la presentación del Proyecto de Tesis. Con excepción de estos plazos, el Plan de Tesis y el Proyecto de los becarios de la Red MARISTAN se ajustarán a las normas comunes que establece el presente Reglamento.

6.3 Finalizada la Tesis y con la aprobación previa por escrito de su Director, el Doctorando podrá solicitar a la Comisión de Doctorado la formación del Jurado de Tesis para su evaluación y defensa. Dicha solicitud debe hacerse por escrito, acompañada de la recomendación escrita de su Director para su defensa, entregar en la Universidad cinco (5) ejemplares impresos de la Tesis más su versión en soporte electrónico.

6.4 El Doctorando aceptará que, de ser aprobada, un ejemplar de la misma se archivará en la Biblioteca de la Universidad Nacional de Lanús y será de acceso al publico.

7. Del Jurado de Tesis y su defensa.

7.1 Estará integrado por no menos de tres docentes y/o investigadores titulares y un suplente, con reconocida trayectoria en el tema de la Tesis, en lo posible profesores regulares o consulto de Universidades reconocidas. Se contemplará al respecto -en consonancia con los criterios propuestos por la Comisión de Postgrado del Consejo Ínter universitario Nacional (CIN), consensuados recientemente- la incorporación de al menos un evaluador externo como integrante del Jurado.

7.2 Los miembros del Jurado de Tesis serán propuestos por la Comisión de Doctorado al Rectorado de la Universidad para su designación. Una vez designados será informado su composición al Doctorando y al Director de la Tesis. En caso de su impugnación o recusación, la misma deberá hacerse por escrito, fundada y elevada a la Comisión de Doctorado dentro de los diez días de haber recibido la información. Las recusaciones e impugnaciones recibidas serán elevadas por la Comisión de Doctorado al Rectorado de la Universidad, acompañadas de su informe detallado y de la documentación correspondiente.

7.3 Una vez designados los miembros del Jurado de Tesis e informados de manera fehaciente de ésta designación, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para comunicar a la Universidad su aceptación .

7.4 Los Miembros del Jurado deberán informar individualmente a la Comisión de Doctorado, dentro de los treinta días de recibida la Tesis para su conocimiento, si

consideran que ésta reúne las condiciones para su defensa oral y publica. Una vez hecha esta evaluación, la Comisión de Doctorado fijará el lugar y la fecha para la defensa oral y publica de la misma, informando fehacientemente al Doctorando y a su Director de la misma.

7.5 Constituido en forma el Jurado de Tesis y realizada la exposición del Doctorando, el Jurado elaborará a continuación su dictamen. La Tesis podrá resultar:

- **Aprobada,** con dictamen fundado y calificada de Aprobada, Bueno, Distinguido, Sobresaliente.
- **Devuelta**, con dictamen fundado y solicitando al Doctorando modificaciones, fijando un plazo para la concreción de las mismas e informando por escrito a la Comisión de Doctorado sobre las modificaciones solicitadas. El Jurado de Tesis, una vez cumplido por el Doctorando las correcciones solicitadas, deberá reunirse nuevamente para una nueva defensa y elaborará un nuevo dictamen.
- **Rechazada**, con dictamen fundado.

7.6 Las decisiones del Jurado de Tesis serán asentadas en el libro de Actas habilitado a tal efecto y serán en todos los casos inapelables.

8. Dirección académica.

8.1 La dirección Académica del Doctorado será ejercida por un Coordinador y la Comisión de Doctorado del Departamento de Salud Comunitaria de la Universidad.

8.2 El Coordinador formará parte de la Comisión de Doctorado, asistiendo a sus reuniones y deberá ejercer la supervisión de la marcha del Doctorado, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Postgrado de la Universidad y del Doctorado y las resoluciones de la Comisión del Doctorado y del Rectorado de la Universidad. Evaluará los antecedentes de los aspirantes y los entrevistará individualmente a fin de examinar su capacidad e interés en el Doctorado, informando de su evaluación a la Comisión de Doctorado y proponiendo la aceptación de los mismos. Elevará un informe anual de la marcha y evaluación del Programa de Doctorado al Rectorado de la Universidad. Responderá a los informes que le soliciten la Comisión de Doctorado o el Rectorado de la Universidad en todo momento.

8.3 **La Comisión de Doctorado**, será designada por el Rectorado de la Universidad. Deberá reunirse al menos cada noventa días regularmente para considerar la marcha del Programa, y en cualquier otro momento a pedido del Coordinador, o de alguno de sus miembros para tratar el temario propuesto e informado por escrito. Son sus funciones: evaluar a los aspirantes y aprobar su aceptación en el Programa del Doctorado; fijar los requisitos a cumplir por cada aspirante, cursos, seminarios y actividades a realizar como parte de su inclusión en el Programa; tratar y aprobar con fundamentación escrita el Plan de Tesis y el Proyecto de Investigación de cada aspirante; aprobar la designación de Tutores, Directores y Co-Directores de Tesis y elevar al Rectorado el pedido de su

designación para tales funciones; aprobar los cursos y seminarios del Plan de Estudios que se dicten como parte del Programa, sus fechas, sedes y docentes a cargo; evaluar y expedirse sobre solicitudes de acreditación de cursos o seminarios realizados por los Doctorandos en otras Universidades; solicitar al Coordinador, a los Tutores y Directores de Tesis informes sobre la marcha de la Tesis de cada Doctorando; asesorar y proponer al Rectorado la designación de Jurados de Tesis; recibir y evaluar las recusaciones e impugnaciones a los Jurados de Tesis y elevar su informe al Rectorado; establecer e implementar los sistemas de evaluación continua del Programa de Doctorado. Deberá informar por escrito una vez al año al Rectorado sobre la marcha del Programa de Doctorado, sus actividades y resultados.

9. Requisitos para la obtención del Titulo de Doctor.

9.1 Podrán solicitar a la Universidad el Titulo de Doctor en Salud Mental Comunitaria los Doctorandos que hayan cursado y aprobado la totalidad de los cursos, seminarios y talleres de Tesis obligatorios del Programa y los que les haya impuesto la Comisión de Doctorado; que hayan presentado su Tesis con la aprobación de su Director, defendido y aprobado dicha Tesis frente al Jurado de Tesis y cumplido los requisitos establecidos por el presente Reglamento.